

"El infrascrito Oficial de Información de la Alcaldía Municipal de Panchimalco, Roberto Antonio Vásquez Ramos, certifica la versión pública de la «RESOLUCION de SOLICITUD DE INFORMACIÓN # 0016-UAIP-AMP-2020», de fecha 14/Agosto/2020, el cual consta de 3 folios útiles"





ALCALDIA MUNICIPAL DE PANCHIMALCO UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

www.alcaldiadepanchimalco.gob.sv/transparenciamunicipal uaip@alcaldiadepanchimalco.gob.sv

o@alcaldiadepanchimalco.gob. CONMUTADOR: 2299-8300



0016-UAIP-AMP-2020

Alcaldía Munici	pal de	Pa	nchimalco: <u>UN</u>	IDAD	DE ACCES	O A LA IN	<u>FORMACIÓN</u>			
<u>PÚBLICA</u> (UAIP). En la ciudad de Panchimalco, a las TRECE horas con SEIS										
minutos del día	21	de	AGOSTO	del año dos mil veinte						

N° de Solicitud

I- CONSIDERANDOS:

•	A las DIEZ hor	ras con veintie	oós	minutos del día	14	de	AGOSTO
	del año dos mil veir	nte <u>,</u> se recibió S	olicitud de	e Acceso de Infor	mación v	ڒa co	onsulta directa, po
	la persona requiren	nte			, may	or de	edad,
		del domicilio	de 🔳		, depar	tame	ento de
		. Portador d	de su Doc	<mark>umento Único</mark> de	e Identid	lad (I	DUI) número
	, 6	en su calidad	<mark>de pe</mark> rsoi	<mark>na natural; soli</mark> c	itando I	a inf	ormación que se
	detalla a continuac	ción:					

- 1. Cantidad de empleados que laboran en la Alcaldía Municipal de Panchimalco correspondiente al año 2020, desagregados por sexo (mujeres y hombres), especificando además el tipo de contratación de cada empleado [si son permanentes (Ley de la Carrera Administrativa Municipal), están por contrato o por servicios profesionales].
- 2. Cantidad de empleados que se han contratado o despedido en la Alcaldía Municipal de Panchimalco debido a la pandemia por Covid-19, detallando la forma del pago de la remuneración mensual de cada empleado si es por FODES o Fondos Propios ◀-.
- Con base a las funciones que le corresponden al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50, literales «d», «i» y «j» de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos a fin de facilitar la información solicitada por la persona requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la persona solicitante, realizando las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información (Art. 69 de la LAIP).



ALCALDIA MUNICIPAL DE PANCHIMALCO UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

www.alcaldiadepanchimalco.gob.sv/transparenciamunicipal uaip@alcaldiadepanchimalco.gob.sv



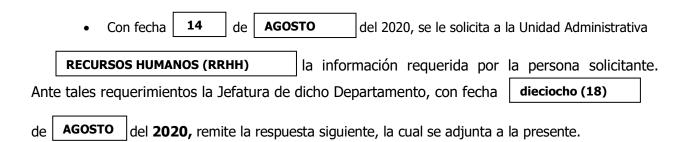
CONMUTADOR: 2299-8300

II- FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública (**DAIP**), tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (**Art. 6** de la **Constitución**) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público; y en el Principio Democrático del Estado de Derecho —de la República como forma de Estado- (**Art. 85** de la **Constitución**) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos (**Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo 155-2013 del 6/3/2013 y las que en él se citan: Inc. 13-2011 del 5/12/2012; Inc. 1-2010 del 25/8/2010 e Inc. 91-2007 del 24/9/2010).**

El derecho al acceso a la información constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la LAIP a aquella unidad administrativa que pueda poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:





ALCALDIA MUNICIPAL DE PANCHIMALCO UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

www.alcaldiadepanchimalco.gob.sv/transparenciamunicipal uaip@alcaldiadepanchimalco.gob.sv



CONMUTADOR: 2299-8300

• Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como pública, de conformidad a lo establecido en el Art. 16, numeral 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y Art. 6, literal «c» de la LAIP.

III- RESOLUCIÓN

De conformidad a los artículos 111 y 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), arts. 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 del Reglamento de la referida Ley (RELAIP); el suscrito Oficial de Información,

■ RESUELVE:

- a) La solicitud sí cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 71 (numerales 1, 2, 5, 6 y 7) de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 literal «d» del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP).
- b) Instruir a la persona solicitante para que **proporcione** en esta **Unidad Administrativa** el correspondiente dispositivo de almacenamiento **(USB)**, para que la información solicitada pueda ser almacenada y entregada a través de este medio.
- c) Entréguese la información remitida (**Art. 62 de la LAIP**) a esta unidad -por parte de la Unidad Administrativa que posee la información solicitada- contenida en el siguiente archivo digital:
 - •Respuesta del «Departamento de Recursos Humanos»-PANCHIMALCO [SI # 0016-UAIP-AMP-2020] (documento en formato de PDF seleccionable, 2 páginas, 354 KB).
- d) Notifíquese a la persona solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- e) Archívese el expediente administrativo-.

Atentamente,

ALCALDIA MUNICIPAL
DE PANCHIMALCO
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION
Can Salvador, El Salvador, C.A.

ROBERTO ANTONIO VASQUEZ RAMOS OFICIAL DE INFORMACION 21/AGOSTO/2020

Al no estar satisfecho con la información recibida, usted puede interponer Recurso de Apelación conforme a los artículos 134 y 135 de la LPA y Arts. 82, 83, 84 y siguientes de la LAIP. NOTIFÍQUESE-."

